

HERNÁNDEZ & CÍA.  
A B O G A D O S

# Comentarios a las Modificaciones a LGA y RLGA

---

Leonardo López

# Antecedentes legales

- Modificaciones previstas en el Decreto Legislativo No. 1235
- Reglamentadas por el Decreto Supremo No. 163-2016-EF
- Las modificaciones están referidas a:
  - Facilitación de los trámites aduaneros
  - Seguridad de las mercancías
  - Privilegiar el despacho anticipado
  - Reforzar la figura del Operador Económico Autorizado
  - **Atenuar el régimen sancionador**

# Atenuación del régimen sancionador

## **LGA: Artículo 190.- Aplicación de las sanciones**

*"Al aplicar las sanciones de suspensión, cancelación o inhabilitación se deben tener en cuenta los hechos y las circunstancias que se hubiesen presentado respecto a la comisión de la infracción, de tal manera que la sanción a imponerse sea proporcional al grado y a la gravedad de la infracción cometida".*

# Atenuación del régimen sancionador

**RLGA: Artículo 248.-** *Lineamientos para aplicar las sanciones de suspensión, cancelación o inhabilitación.*

*A efectos de aplicar lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley, se debe tener en cuenta los siguientes lineamientos generales:*

- a) La gravedad del daño o perjuicio económico causado;*
- b) La subsanación voluntaria de la conducta infractora; antes de la imputación de la infracción;*

# Atenuación del régimen sancionador

c) *Las circunstancias de la comisión de la infracción; y,*

d) *La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.*

*La administración aduanera regula la aplicación de los criterios antes señalados.”*

**(Vigencia dentro de los 90 días)**

# Atenuación del régimen sancionador

¿Tenemos que esperar 90 días?

Creemos que no!!!

Recuerdan: Artículo 230 de la Ley del Procedimiento Administrativo General?

# Atenuación del régimen sancionador

**3. Razonabilidad.-** *Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción. Sin embargo, las sanciones a ser aplicadas deberán ser proporcionales al incumplimiento calificado como infracción, debiendo observar los siguientes criterios que en orden de prelación se señalan a efectos de su graduación:*

# Atenuación del régimen sancionador

- a) La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- b) EI perjuicio económico causado;
- c) La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción;
- d) Las circunstancias de la comisión de la infracción;
- e) EI beneficio ilegalmente obtenido; y
- f) La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.



# Atenuación del régimen sancionador

**Pero además, particularmente, deben verificarse estos principios.**

**5. Irretroactividad.-** *Son aplicables las disposiciones sancionadoras vigentes en el momento de incurrir el administrado en la conducta a sancionar, salvo que las posteriores le sean más favorables.*

**7. Continuación de infracciones.-** *Para determinar la procedencia de la imposición de sanciones por infracciones en las que el administrado incurra en forma continua, se requiere que hayan transcurrido por lo menos treinta (30) días hábiles desde la fecha de la imposición de la última sanción y que se acredite haber solicitado al administrado que demuestre haber cesado la infracción dentro de dicho plazo.*

**8. Causalidad.-** *La responsabilidad debe recaer en quien realiza la conducta omisiva o activa constitutiva de infracción sancionable.*

**9. Presunción de licitud.-** *Las entidades deben presumir que los administrados han actuado apegados a sus deberes mientras no cuenten con evidencia en contrario.*

# Atenuación del régimen sancionador

## TEST SANCIONADOR!!!

Los funcionarios aduaneros antes de sancionar deberían llevar a cabo un test sancionador, es decir, una revisión de todos y cada uno de los principios del derechos sancionador.

# Atenuación del régimen sancionador

---

TEST DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO !!!

# Atenuación del régimen sancionador

## TEST DE FACILITACION DEL DEL COMERCIO !!!

Antes que el funcionario aduanero tome alguna decisión definitiva respecto del procedimiento aduanero de una mercancía, aquél debería estar en la obligación de llevar a cabo un test de facilitación de comercio y discernir sobre:

- si su decisión facilita el comercio o no.
- si su decisión sí facilita el comercio, fundamentar brevemente cómo es que lo facilita, haciendo referencia a qué otras medidas a descartado.
- Aplicación de los principios del derecho administrativo previstos en el Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

# Atenuación del régimen sancionador

## TEST FACILITADOR DEL COMERCIO !!!

Los principios señalados servirán también de criterio interpretativo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento, como parámetros para la generación de otras disposiciones administrativas de carácter general, y para suplir los vacíos en el ordenamiento administrativo.

- **Principio de legalidad**
- **Principio del debido procedimiento**
- **Principio de impulso de oficio**
- **Principio de razonabilidad**
- **Principio de imparcialidad**

# Atenuación del régimen sancionador

## TEST FACILITADOR DEL COMERCIO !!!

- Principio de informalismo
- Principio de presunción de veracidad
- Principio de conducta procedimental
- Principio de celeridad
- Principio de eficacia
- Principio de verdad material
- Principio de participación
- Principio de simplicidad
- Principio de uniformidad
- Principio de predictibilidad
- Principio de privilegio de controles posteriores



---

HERNÁNDEZ & CÍA.  
A B O G A D O S

---

Av. Javier Prado Oeste 795, Magdalena del Mar, Lima • Perú T (511) 611 5151 F (511) 628 8292

[estudio@ehernandez.com.pe](mailto:estudio@ehernandez.com.pe) [www.ehernandez.com.pe](http://www.ehernandez.com.pe)

sociedad civil de responsabilidad limitada